



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

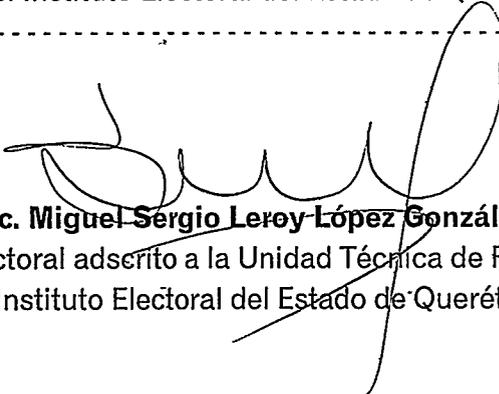
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/014/2021.

Asociación Civil: SOCIEDAD QUERETANA
UNIDA PARA EL CAMBIO, A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a catorce de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy-López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/014/2021.

Asociación Civil: SOCIEDAD QUERETANA
UNIDA PARA EL CAMBIO, A.C.

Asunto: Se recibe y ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de julio de dos mil veintidós.

Vista la recepción del correo electrónico en la bandeja de entrada de la cuenta fiscalizacion@ieeq.mx, asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ desde la cuenta remitente amercadoo@icloud.com, recibido el once de julio de dos mil veintidós, al cual se adjunta el archivo *Documentos escaneados.pdf*.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. En virtud de la recepción vía electrónica, se procede a realizar la impresión del correo electrónico y documento adjunto, mismos que se registran por Oficialía de Partes del Instituto, con el folio 1643; los cuales constan de la manera siguiente:

1. Impresión de escrito signado por Alejandro Mercado Osorio, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, y en su reverso obra impresión de acuse de recibido emitido por Oficialía de Partes.
2. Impresión de correo electrónico con fecha de envío del once de julio de dos mil veintidós, el cual obra en una foja útil inscrita por su anverso.

¹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos citados, se ordena su glose en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Autorización de prórroga. Del contenido del escrito con folio 1643, signado por Alejandro Mercado Osorio, otrora aspirante a candidatura independiente y responsable del seguimiento en el procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil denominada Sociedad Queretana unida para el Cambio, A.C.,² se advierte la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de dicha persona moral.

Señalando el promovente que dicha solicitud obedece a que actualmente no radica en la Ciudad de Querétaro, por lo que no ha podido acudir a la Notaría Pública a realizar el trámite correspondiente, sin embargo, no se especifica el plazo que requiere se prorrogue.

Por lo que, a fin de establecer razonablemente un plazo suficiente para que el responsable pueda llevar a cabo los trámites necesarios para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, se concede la prórroga por el plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Cabe señalar, que dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Es importante aclarar al promovente que, una vez que la Asamblea General de la Asociación Civil lleve a cabo la asamblea correspondiente en que se determine llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social y dicha acta sea protocolizada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad

² En adelante Asociación Civil.

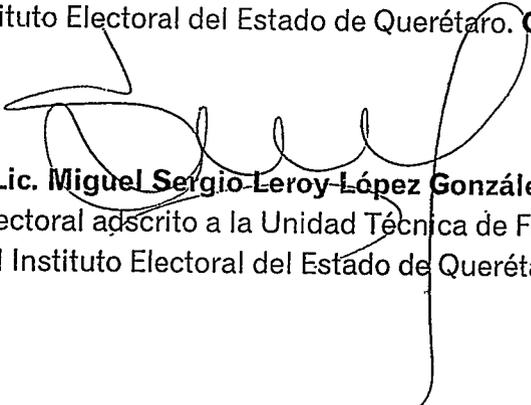


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Técnica de Fiscalización, a fin de verificar el avance en el procedimiento de disolución.

Razón. Notifíquese el contenido del presente proveído a **Alejandro Mercado Osorio** mediante oficio con clave **UTF/291/2022**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy-López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN